

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo, creada mediante disposición de la Ley número 52 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, Sección I, el día 18 de diciembre de 2003.

I.2.- Que entre las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, entre otras, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre Dependencias de la Administración Pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeños y medianas en la Entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

De la misma manera en términos de la Ley que crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, cuenta con atribuciones para brindar mayor seguridad jurídica en las operaciones de compraventa, arrendamiento y demás actos jurídicos relativos a bienes inmuebles que lleven a cabo inversionistas y empresas para establecer o expandir sus actividades dentro del Estado de Sonora.

I.3.- Que su representante el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano y, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 4º de la Ley que crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios y 4º del Reglamento de la citada Ley de Registro Estatal.



I.4.- Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido conjuntar esfuerzos con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la suscripción del presente Convenio.

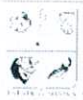
I.5.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por “**LA SECRETARÍA**” en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización.

I.6.- Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las Calles Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Sur, Tercer Nivel de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA “EL IMPI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por *Decreto* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la *Ley Federal de Entidades Paraestatales*; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 10 del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 4º del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* y 10 fracciones I y II de su *Estatuto Orgánico*, el Director General representa legalmente y por ende, está facultado para celebrar los Convenios y contratos en los que éste interviene.

II.2 Que su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ª ext, adoptado en la Junta de Gobierno de “**EL IMPI**” en sesión celebrada el 2 de enero de 2013, fue designado como Director General por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la *Ley Federal de Entidades Paraestatales*; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 de junio de 2010, 28 de junio de 2010, 27 de enero de 2012 y 9 de abril de 2012; 6 y 10 del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de diciembre de 1999, reformado y adicionado el 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004 con una Fe de Erratas del 28 de julio de 2004 y última reforma y adición el 7 de septiembre de 2007 y 10 del



Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

- II.3 Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
- II.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º. Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

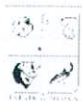
Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente Instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesorías y eventos, así como de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

SEGUNDA.- ACCIONES.- ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. "EL IMPI" proporcionará asesoría técnica a "LA SECRETARÍA" en lo referente a:

- A. Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como para personas morales, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.
- B. Los servicios de información tecnológica que proporciona "EL IMPI", así como el procedimiento para solicitar patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y registrar



signos distintivos, así como otras modalidades de protección que contempla la *Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento*.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. “LAS PARTES” propondrán un programa de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, en el ámbito del presente Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES. “LA SECRETARIA” nombra como responsable de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio al Lic. Leonardo Ciscomani Frenner, Subsecretario de Impulso a la Comercialización.

“EL IMPI” por su parte nombra a la Oficina Regional Occidente, como área encargada de coordinar las acciones que se generen en el marco de este Convenio.

QUINTA.- SEMINARIOS Y CURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución del objeto de este Convenio organizarán seminarios, talleres, conferencias y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de propiedad industrial y protección a la propiedad intelectual a “MYPIMES”, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta “EL IMPI”, para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estos seminarios, talleres, conferencias y cursos podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer las asesorías y capacitación necesarias que contribuyan a su modernización de México.

“LAS PARTES” en la medida de sus posibilidades designarán a personal, quien recibirá la asesoría que se impartirá, así como la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia de propiedad industrial.

Queda estipulado por “LAS PARTES” que “EL IMPI” solo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

SEXTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” difundirá de la mejor manera posible el conocimiento del sistema de propiedad industrial, para propiciar que las innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados en el estado, sean protegidas de conformidad con la *Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento*.



SÉPTIMA.- COMBATE A LA PIRATERÍA. “LA SECRETARIA” se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a “EL IMPI” en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión de sus atribuciones ante las diversas autoridades, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de “EL IMPI”.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La información y servicios proporcionados por “EL IMPI” en el marco del presente Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la *Ley de la Propiedad Industrial* y su *Reglamento*, así como a las demás leyes aplicables en la materia.

NOVENA.- FORMATOS. “EL IMPI” proporcionará a “LA SECRETARIA” los formatos oficiales de solicitudes que se encuentran disponibles en la página de internet del IMPI (www.impi.gob.mx), mismos que podrán ser reproducidos libremente por **LOS SOLICITANTES** siempre y cuando no sufran alteración alguna.

DÉCIMA.- GASTOS. Los gastos que se generen en relación a los servicios que ofrece “EL IMPI” y que por Ley tienen una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “EL IMPI” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelos de utilidad, diseños industriales, búsquedas de información tecnológica, vigilancias y alertas tecnológicas provenientes de instituciones de educación superior públicas o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, micro o pequeñas industrias, así como personas físicas, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros de cada una de “LAS PARTES” y serán concertados por ambas previamente a su erogación.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.



Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LA SECRETARIA"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que ni **"LA SECRETARIA"**, ni **"EL IMPI"**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes con motivo de la celebración o ejecución del presente instrumento, por paro de labores o administrativas en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA SECRETARÍA"**, ni con **"EL IMPI"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente Instrumento, se considerará como confidencial y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- A. Sea del dominio público
- B. Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora



Exceptuándose lo previsto en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del Convenio modificatorio respectivo.

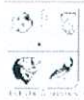
DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio cobrará vigencia en el momento de que sea suscrito por cada una de **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia de **TRES AÑOS** pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo escrito, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Los efectos de este Convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- A. Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**
- B. A solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

En los programas de trabajo estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o



ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO ÚNICO. "LAS PARTES" convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro Convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS FUTURAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente Convenio de Colaboración por **TRIPLICADO** en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

"EL IMPI"

"LA SECRETARÍA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁINGONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA